Firmado digitalmente por RAMIREZ RUIZ Miguel Grimaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024

CUT: 45121-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0045-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 0005-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL/DCQ, sobre recomposición de expediente administrativo de regularización de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, presentado por la **Sra. Luz Edilberta Fernández Jaillita y Vicente Tapia Yufra** y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que si un expediente se extraviara, la administración tienen la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, y que para tal efecto se aplicará, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del referido TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula el principio del debido procedimiento, prescribe en la parte in fine del segundo párrafo, que la regulación propia del derecho procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, en atención al contenido y conclusión del Informe Legal N° 0005-2024-ANA-AAA CO-ALA-CL/DCQ, así como de lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde la emisión de acto administrativo que declare el extravió de expediente administrativo de regularización de licencia de uso de agua de los administrados **Sra. Luz Edilberta Fernández Jaillita y Vicente Tapia Yufra**, y se disponga el inicio del procedimiento de recomposición del citado expediente administrativo, y su posterior instrucción en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, así como la notificación respectiva a las partes involucradas, conforme a la normativa que regula la materia, al amparo de lo normado por el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

Firmado digitalmente por CASTAÑON QUISPE Daysi FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A86F2E84

Firmado digitalmente por RAMIREZ RUIZ Miguel Grimaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024

General. Actuación necesaria para los efectos de las evaluaciones administrativas pertinentes;

Que, en consecuencia, estando a las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y la evaluación contenida en el informe que antecede, corresponde declarar el extravió y posterior recomposición del expediente administrativo de regularización de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 174-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el extravío del expediente administrativo de regularización de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI CUT, de los administrado **Sra. Luz Edilberta Fernández Jaillita y Vicente Tapia Yufra**; y consecuentemente el procedimiento de recomposición, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los administrados Luz Edilberta Fernández Jaillita y Vicente Tapia Yufra, para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles presente a este despacho las copias del expediente administrativo, y/o demás documentos que conserve en su poder que coadyuven a la recomposición del expediente administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que, vencido el plazo para la presentación de los documentos para la recomposición del expediente, este se pondrá a disposición de este despacho para su revisión pertinente, luego del cual se declarará recompuesto el expediente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA

Firmado digitalmente por CASTAÑON QUISPE Daysi FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A86F2E84